



PRORROGA

FO-AB-15
19-09-2024
V.03

PRORROGA N° 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, R/L: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2050 DE 2023 PRORROGA No. 8

Entre los suscritos a saber **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.851.915 expedida en Paz de Ariporo, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de secretario de infraestructura (E), mediante resolución 0505 del 2026, debidamente facultado para celebrar la presente prórroga, mediante Decretos 0323 del 01 de noviembre de 2019 y No. 033 de 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen y quien para el presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** con NIT 900.426.155-7 representado legalmente por **OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 74.082.238 de Sogamoso, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No.8 al contrato de interventoría No. 2050 del 25 de septiembre de 2023, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE**", previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 25 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el contrato de consultoría No. 2050 de 2023 con objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE**"
- 2) YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON en calidad de DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES y de supervisor del contrato, PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS representado legalmente por OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN en condición de contratista, mediante formato FO-AB-45 de fecha 21 de mayo de 2026, realizaron solicitud de Prórroga No. 8 al contrato consultoría con No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25, por un período de UN (1) MES.
- 3) Para sustentar la viabilidad de la Prórroga No.8, los antes mencionados argumentaron que: **A)** Que el PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS representado legalmente por OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN, quien actúa como interventor del mencionado proceso bajo el contrato de consultoría No. 2050 de 2023, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2026 solicita..." la Prórroga

22248



PRORROGA

FO-AB-15

19-09-2024

V.03

PRORROGA Nº 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, R/L: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE"

No. 8 por plazo de UN (1) MES. **B).** El contrato de Interventoría 2050-2023 realiza funciones de seguimiento y control al siguiente contrato: contrato de obra pública 2109-2023 (en ejecución). **C).** Que el día seis (06) de diciembre de 2023, se suscribió el acta de iniciación, con un plazo de ejecución inicial de ocho (08) meses, estableciéndose como fecha de terminación inicial el día 05 de agosto de 2024. **D).** Que el día 31 de julio de 2024 se suscribió prórroga No. 1 por un término de cuatro (4) meses. **E).** Que el día 21 de noviembre de 2024 se suscribió prórroga No. 2 por un término de cinco (5) meses. **F).** Que el día 5 de mayo de 2025 se suscribió prórroga No. 3 por un término de tres (3) meses. **G).** Que el día 5 de agosto de 2025 se suscribió prórroga No. 4 por un término de dos (2) meses. **H).** Que el día 3 de octubre de 2025 se suscribió prórroga No. 5 por un término de un (1) mes y quince (15) días **I).** Que el día 19 de noviembre de 2025 se suscribió prórroga No. 6 por un término de un (1) mes y diez (10) días. **J)** Que el día 26 de diciembre de 2025 suscribió acta de suspensión No.1 por un plazo de UN (1) MES. **K)** Que el día 26 de enero de 2026 suscribió acta de ampliación No.1 a la suspensión No.1 por un plazo de VEINTIDOS (22) DIAS. **L)** Que el día 17 de febrero de 2026 suscribió acta de ampliación No.2 a la suspensión No.1 por un plazo de TREINTA (30) DIAS. **M)** Que el día 19 de marzo de 2026 suscribió acta de reiniciación No.1 **N).** Que el día 19 de marzo de 2026 suscribió prórroga No 7 por un plazo de DOS (2) MESES. **Ñ).** Que el contratista MLAR INGENIERIA E.U, representado legalmente por la ingeniera MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ solicita la prórroga No. 9 Al contrato de obra 2109 de 2023, debido a: " *Que el señor OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN, representante legal de la firma PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S quien actúa como interventor del mencionado contrato, bajo el contrato de consultoría No. 2050 de 2023, mediante oficio con radicado 007972 de la gobernación de Casanare de fecha 20 de mayo de 2026, solicita a la supervisión, la Prórroga No. 9 al contrato de obra No. 2109 de 2023, por un término de un (1) mes, a partir del vencimiento del plazo actual. 1- Que la presente solicitud se encuentra sustentada desde el componente técnico, toda vez que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de incorporar actividades adicionales y efectuar ajustes constructivos derivados de condiciones propias de obra, requerimientos técnicos complementarios y situaciones presentadas en campo, las cuales no podían determinarse con precisión en la etapa inicial del contrato. No obstante, dichas actividades resultan indispensables para garantizar la adecuada terminación, funcionalidad, estabilidad y correcta puesta en operación de las obras contratadas, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad requerida para la entrega final. 2- Que, debido a la incorporación de actividades nuevas, se realizó un balance de obra teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la EAAAY EICE ESP, así como las condiciones reales identificadas durante la ejecución del contrato. En dicho proceso se evidenció la necesidad de incluir cantidades de obra no contempladas inicialmente, las cuales resultan indispensables para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del contrato. 3- Que, de acuerdo con los ajustes identificados y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el adecuado funcionamiento de las obras, se realizó un balance contractual, en el cual se evidenció la necesidad de tramitar un adicional en valor, indispensable para dar cumplimiento integral al objeto contractual y asegurar la adecuada terminación y funcionalidad del contrato. 4- Que el Adicional No. 1 en valor fue tramitado y suscrito el día 14 de mayo de 2026; no obstante, el tiempo contractual vigente resulta insuficiente para la ejecución de las actividades contempladas en dicho adicional. En consecuencia, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual, razón por la cual se solicita una prórroga por el término de un (1) mes, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento del objeto*

2

**PRORROGA**

FO-AB-15
19-09-2024
V.03

PRORROGA Nº 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, R/L: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE"

contractual en condiciones técnicas adecuadas. Todo lo anterior, fue objeto de revisión y verificación por parte de la firma Interventora, quien mediante comunicación con radicado de entrada institucional el día 20 de mayo de 2026 entregó ante la Supervisión la solicitud de prórroga No. 9 para el desarrollo del contrato de obra pública No. 2109-2023, dicha solicitud expone, justifica y se avala la necesidad de realizar el trámite de prórroga No. 9 al Contrato de Obra No 2109 de 2023. En consecuencia con lo expresado anteriormente, y en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Anticorrupción " los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia", solicito de manera formal se prorrogue el contrato de consultoría No. 2050 de 2023, por un plazo de UN (1) MES más a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato de consultoría No. 2050 de 2023. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de consultoría No. 2050 por un plazo de UN (1) MESES con el fin de dar continuidad al seguimiento técnico, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídico hasta la terminación de las actividades de obra y de esta forma garantizar la calidad de los procesos constructivos y poder dar cumplimiento al objeto contrato de consultoría No. 2050 de 2023 cuyo objeto es " INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO DE YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE". Que analizadas las causas expuestas la supervisión considera viable suscribir la prórroga No. 8 al contrato de consultoría No. 2050 de 2023, por un plazo de UN (1) MES". O). En concordancia con el plazo actual de terminación de dos (2) días de esta interventoría, no es posible adelantar las funciones de seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico para el contrato de obra pública 2109 de 2023 y por lo tanto se requiere de la Prórroga No.8 del contrato de Consultoría 2050 de 2023 por el mismo plazo de UN (1) MES. P). Que "En reconocimiento de las obligaciones adquiridas y el alcance sobre el cual se presentó la oferta e involucra el cumplimiento del objeto del contrato de Consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25 " INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE", cumpliendo así a cabalidad nuestro objeto contractual, el cual incluye las etapas de recibo final y liquidación, se resalta en todo caso, que la prórroga que se está solicitando no representa ningún costo adicional para la Gobernación de Casanare, ni una modificación a las obligaciones contractuales, y continúan manteniendo los mismos términos de la oferta presentada."... Q). Que la supervisión acepta la solicitud de prórroga realizada por la interventoría.

4). Que se anexa la solicitud en el formato FO-AB-45 del manual de interventoría del Departamento, debidamente diligenciada y firmada por el contratista, la interventoría, el supervisor designado y el secretario de Infraestructura.

5). Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su párrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..." al igual el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. "...En los contratos que celebren las entidades estatales



PRORROGA

FO-AB-15
19-09-2024
V.03

PRORROGA N° 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, R/L: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE"

podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".

6). Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

7) Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

8) Que con la presente prórroga se mantienen las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que se manifiesta expresamente por las partes contratantes con la suscripción del presente documento.

9) Las partes dejan constancia que la suscripción de la presente prórroga no genera ningún costo ni valor adicional al contrato aquí prorrogado.

10) Analizadas las razones expuestas se considera viable la Prorroga No. 8 al Contrato de Consultoría con No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 DE 2023, por lo cual las partes hemos acordado suscribir la presente PRORROGA, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA. Prorrogar el plazo estipulado en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Consultoría con No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 DE 2023, en UN (1) MES más, al inicialmente pactado.

PARÁGRAFO. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías que están constituidas.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado con este documento.

CLÁUSULA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: La presente Prorroga se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página

2 2250

22251



PRORROGA

FO-AB-15
19-09-2024
V.03

PRORROGA N° 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CAS-OAJ-CMA-020-2023 - No. Interno 2050 de 2023-09-25, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, R/L: OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS DISPERSAS SECTOR 1, MUNICIPIO YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE"

transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente Prorroga se requiere la aprobación de la modificación de las garantías por parte del contratista, según Cláusula DECIMA.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

5